



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Agosto Diez (10) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACION: 080014189004-2019-00267-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: LILIANA DEL CARMEN MONTES RODRIGUEZ. C.C. No. 32.735.765.

DEMANDADO: JOHANA GONZALEZ PIÑA C.C. No. 22.565.163.

DEMANDADO: NIXON OLIVER ESCOBAR HERNANDEZ C.C. No. 8.774.140.

INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, en el cual fue fijada fecha de audiencia para el próximo 1 de septiembre del 2023, informándole que, según la agenda del Juzgado, hay espacio en ella para agotar la misma con antelación. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, AGOSTO DIEZ (10) DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, constata el Despacho que en el presente proceso se encuentra pendiente agotar audiencia concentrada de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P., por ello atendiendo a que la agenda del Juzgado así lo permite, se procederá a la realización de la misma con antelación a la fecha que se había fijado por medio de auto que antecede, por lo tanto se fijará nueva fecha, en aplicación del principio de acceso efectivo a la administración de justicia contenido en el artículo 2 de la norma procesal vigente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: SEÑALAR el día **MARTES 29 DE AGOSTO DEL 2023**, a partir de las 9:00 A.M., como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, a la cual deberán asistir las partes y sus apoderados de conformidad con el numeral segundo del artículo 372 del C.G.P, **audiencia en la cual se agotará el interrogatorio oficioso a las partes**, y demás pruebas decretadas, por lo cual se reitera que la presencia de los extremos procesales es indispensable y necesaria, so pena de las sanciones de tipo económico y probatorias consagradas en la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 11 de Agosto de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 129
Secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORÉ